



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA FRIKA MIRANDA RIEGA
FEDERATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 714 Fecha: 06 NOV. 2023

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000246

Callao 06 NOV 2023



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 002469-2023-GRC/OAP de fecha 15 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000276-2023-GRC/GRDE de fecha 26 de septiembre de 2023 emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 000776-2023-GRC/GAJ de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, el Artículo 52° de la acotada norma, respecto a las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, en materia pesquera, estipula que les corresponde: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región. b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción. c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción. (...)";

Que, el Artículo 1° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, señala: "(...) tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad";

Que, el numeral 147.1 del Artículo 147° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece: "Para la evaluación de las infracciones administrativas contra la normatividad pesquera y la aplicación de las sanciones previstas en la Ley, en el presente Reglamento y demás disposiciones pertinentes, son competentes: Las Comisiones Regionales de Sanciones, para conocer a nivel de sus respectivos ámbitos geográficos, los procesos administrativos que se originan por el ejercicio de las actividades pesqueras artesanales y las actividades pesqueras continentales de mayor o menor escala (...)";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 214 Fecha: 06 NOV 2023

Que, asimismo el numeral 147.2 del Artículo 147° de la norma antes señalada, indica que: *"En el ejercicio de sus funciones, las instancias sancionadoras hacen posible el derecho de defensa, evalúan las denuncias, aplican sanciones previstas en la Ley, en el presente Reglamento, en los reglamentos de ordenamiento pesquero y demás disposiciones pertinentes, y elevan a la Instancia correspondiente lo recursos de apelación"*;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, señala: *"El presente Reglamento tiene por objeto regular la actividad administrativa de fiscalización, así como el procedimiento administrativo sancionador en materia pesquera y acuícola"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 15° de la norma antes acotada, relacionada a los órganos administrativos sancionadores indica que: *"Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces: 2.1 Conocen en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en sus respectivos ámbitos geográficos y de acuerdo a sus competencias. 2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre lo materia. 2.3 El superior jerárquico conoce en segunda y última instancia administrativa el recurso de apelación que se interpone contra la resolución sancionadora"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 011 de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas del Gobierno Regional del Callao, la misma que tiene por objeto regular las actividades de fiscalización; así como, el procedimiento administrativo sancionador en materia pesquera y acuícola dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional del Callao;

Que, el Artículo 24° de la norma antes señalada, respecto a la Conformación y Funcionamiento de la Comisión Regional de Callao, establece que la misma estará conformada por:

- "El Presidente.- Gerente Regional de Desarrollo Económico*
- El secretario técnico. - Profesional Legal de Pesca*
- Miembro profesional de pesca.- Especialista en Pesquería I*
- Miembro observador.- Representante de las asociaciones Pesqueras Artesanales*
- El Presidente Suplente.- Jefe de la Oficina de Turismo, Energía y Minas*
- El secretario técnico Suplente.- Personal de la Oficina de Agricultura y Producción*
- Miembro profesional de pesca suplente.- Personal de la Oficina de Agricultura y Producción*
- Miembro suplente representante de las asociaciones Pesqueras Artesanales (...)"*

Que, el Artículo 30° de la norma antes acotada, respecto a la Presidencia de la Comisión Regional de Sanciones, señala: *"30.1 Se encuentra a cargo el Gerente Regional de Desarrollo Económico, y es elegida mediante Resolución Ejecutiva Regional. (...) 30.3 La presidencia de la Comisión del órgano Sancionador es designado por el Gobernador del Gobierno Regional del Callao mediante Resolución Ejecutiva Regional, integra y preside la comisión"*;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 173-2023-Gobierno Regional del Callao - GGR de fecha 23 de agosto de 2023, se resolvió en su Artículo Segundo,

000246



Designar a partir de la fecha, al señor Jorge Luis Tang Castro, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao;



Que, el Informe Legal N° 999-2023/JQM de fecha 15 de septiembre de 2023, emitido por el Especialista Legal II de la Oficina de Agricultura y de Producción, relacionado a la Designación del Presidente de la Comisión Regional de Sanciones, concluye: " 4.1 Teniendo en consideración la Resolución Gerencial General Regional N° 162-2023- Gobierno Regional del Callao-GGR del 09 de agosto de 2023, mediante la cual se acepta la renuncia del señor Jorge Reátegui Reátegui, quien desempeñó el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Económico hasta el 08 de agosto de 2023 y, por ende, la presidencia de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao; resulta imperioso la designación del actual Gerente Regional de Desarrollo Económico como el presidente la aludida comisión. 4.2 En atención a lo previsto en el Artículo 30 del REFISAPA, corresponde designar al Gerente Regional de Desarrollo Económico, señor Jorge Luis Tang Castro, en el cargo de presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao; quien, a la fecha, se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en virtud de la Resolución Gerencial General Regional N° 173-2023- Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de agosto de 2023";



Que, mediante Informe N° 002469-2023-GRC/OAP de fecha 15 de septiembre de 2023, la Oficina de Agricultura y de Producción remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Informe Legal N° 999-2023/JQM de fecha 15 de septiembre de 2023, donde se sustenta la necesidad de designar al presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao; por lo que, solicita se evalúe su pertinencia y se eleven a las instancias correspondientes para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente;



Que, a través del Informe N° 000276-2023-GRC/GRDE de fecha 26 de septiembre de 2023, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite los actuados relacionados a la Designación del Presidente de la Comisión Regional de Sanciones a la Gerencia General Regional, a fin que se continúe con la prosecución del trámite correspondiente;



Que, mediante Informe N° 000776-2023-GRC/GAJ de fecha 10 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica en atención a los informes emitidos por las áreas correspondientes, respecto a la Designación del Presidente de la Comisión Regional de Sanciones, emite opinión legal y concluye: "(...) resulta procedente se designe al Gerente Regional de Desarrollo Económico al señor Jorge Luis Tang Castro, en el cargo de presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao; quien, a la fecha, se encuentra a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en virtud de la Resolución Gerencial General Regional N° 173-2023- Gobierno Regional del Callao-GGR del 23 de agosto de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de la Actividad Pesquera y Acuicola del Gobierno Regional del Callao (...);"

Que, estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 011 de fecha 17 de diciembre de 2021; contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al señor **JORGE LUIS TANG CASTRO**, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, designado por Resolución Gerencial General Regional N° 173-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 23 de agosto de 2023, en el cargo de Presidente de la Comisión Regional de Sanciones del Gobierno Regional del Callao, para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador en las actividades pesqueras y acuícolas de la Provincia Constitucional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000059 de fecha 10 de febrero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a la parte interesada y las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]
Abog. NARCISO ANGLÓ CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

[Signature]
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS
GOBERNADOR